



Ministerio de Vivienda, Arquitectura
y Obras Viales

DIRECCION DE VIVIENDA

CÓRDOBA, 11 MAYO 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0135-032436/2016, a razón de las cuales se dispuso la continuidad de Plan de Regularización puesto en vigencia por Resolución N° 302/16 y la readecuación del valor de las cuotas de amortización de viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 302/16, fue implementado un Plan de Regularización destinado a los adjudicatarios que adeudasen cuotas de amortización de las viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, posibilitando la cancelación anticipada total o parcial de dichos créditos, hasta el 14 de abril del año que discurre.

Que pese a haber fenecido la prórroga dispuesta mediante Resolución N° 015/17, dicho Plan aún se presenta como una propuesta superadora para regularizar situaciones en mora o bien cancelar anticipadamente las cuotas de amortización de viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, y su consecuente recupero crediticio, por lo que deviene conducente otorgarle plena vigencia hasta el día 14 de agosto del año 2017, en idénticos términos que los prescriptos en el dispositivo legal de su creación.

Que, en otro orden, estando a las políticas de readecuación general del monto de las cuotas de amortización de viviendas y la consecuente progresividad de sus importes a fin de consustanciarlas a valores actuales contestes su fin, encauzadas con el propósito de atenuar el impacto de la depreciación monetaria que arrastra la economía nacional desde tiempo y tendiente al sostenimiento del sistema de la vivienda social conforme los principios de inclusión, solidaridad, reciprocidad y bien común constitutivos del andamiaje supralegal que le da sustento, resulta necesario continuar con dichas medidas incrementando el valor de las mismas en un veinte (20%) por ciento para los casos de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, conforme las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación.

Que la medida se corresponde con el imperativo constitucional prescripto en el artículo 58 de la ley fundamental, encontrando previsión legal en la Ley N° 9749 y su Decreto Complementario N° 1408/2013, que facultan al Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección General de Vivienda, al dictado de los instrumentos legales tendientes a la readecuación del valor de

0123/17



las cuotas de todos los programas de viviendas sociales construidas y/o financiadas por el Estado Provincial.

Por lo expuesto, lo dictaminado por el Servicio Jurídico bajo el N° 306/17, las Leyes N° 21.581, 24.464, 8558, 9749, y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE, a partir del 14 de abril de 2017 y hasta el 14 de agosto de 2017, el 'PLAN DE REGULARIZACION' implementado por la Dirección General de Vivienda mediante Resolución N° 302/16, en idénticos términos a los prescriptos en citado instrumento lega l.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, un incremento del veinte (20%) por ciento en el valor de las cuotas a oblar mensualmente por los adjudicatarios de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, incluyéndose los financiamientos a Municipios y Comunas.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración a readecuar los valores de las cuotas conteste lo indicado en el artículo segundo, de conformidad a las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación a las operatorias supra señaladas.

Artículo 4°.- LA Dirección General de Vivienda –o quien a futuro ejerza dichas funciones– podrá implementar regímenes de readecuación diferenciados que atiendan situaciones socio económicas particulares, dictando los actos de rigor que a su juicio estime pertinentes.

Artículo 5°.- TODO aquello no previsto expresamente en el presente instrumento, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección Provincial de Vivienda.

Artículo 6°.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°.- EN virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 561/16 y 1791/15, el Señor Subsecretario de Vivienda interviene refrendando el contenido de la presente.

0123/17





Ministerio de Vivienda, Arquitectura
y Obras Viales

DIRECCION DE VIVIENDA

-2-

Ref. Expte. N° 0135-032436/2016

Artículo 8°.- COMUNÍCASE la presente resolución a las Direcciones de: Jurisdicción Jurídico, Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicaciones, Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, Jurisdicción Técnica, a la Subdirección de Jurisdicción Notarial y a la División Despacho y, a los fines indicados en el artículo segundo in fine, a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0123/17
rpp



ES COPIA


DR. RAMIRO J. PEREZ PAZ
División Despacho
Dirección de Vivienda.


ARQ. OSCAR E. MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA


ARQ. CESAR R. SPAL
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA,
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA